

euros. Finalizado el periodo de suscripción y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

Comisiones y gastos para el suscriptor: Caja Madrid no repercutirá al inversor gastos de suscripción, cobro de cupón y amortización. Se cobrarán gastos de administración y custodia, venta y traspaso de títulos, aplicando los porcentajes reflejados en el Libro de Tarifas de la Entidad que se puede consultar en Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Serán por cuenta del emisor todos los gastos originados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S. A. (IBERCLEAR) y las entidades participantes, siempre que sea la propia Caja Madrid la que asuma la depositaria y custodia de los Bonos.

Representación de los valores. Anotaciones en cuenta, siendo entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (IBERCLEAR).

Periodo de suscripción: Desde las 8,30 horas del día 19 de julio y hasta las 14 horas del 6 de agosto de 2004. El periodo de suscripción finalizará igualmente en el momento en que se produzca la total colocación del importe de la emisión, sin que suponga adelanto de la fecha de desembolso.

Fecha de emisión y desembolso: El 10 de agosto de 2004. Los suscriptores deberán tener cuenta o libreta de ahorros abierta en la entidad, así como cuenta de valores en el momento de la suscripción. La apertura y cancelación de las citadas cuentas y libreta están exentas de gastos, no obstante en caso de que el suscriptor no desee mantener los títulos hasta su vencimiento se cobrarán comisiones de venta y traspaso. En el momento de hacer la suscripción se realizará la provisión de fondos correspondiente, esta se remunerará desde el momento de la suscripción y hasta que se produzca el desembolso al tipo de interés establecido en las condiciones particulares de la cuenta o libreta de ahorros.

Fecha de amortización: El 10 de agosto de 2009.

Precio de emisión: 100 por ciento.

Precio de amortización: 100 por ciento.

Tipo de interés: El tipo de interés nominal es fijo anual creciente, con liquidaciones semestrales los días 10 de agosto y de febrero de cada año, siendo la primera el 10 de febrero del 2005 y la última el 10 de agosto de 2009. Tasa interna de rentabilidad 3,75 por ciento.

10/02/2005: 3,00 por ciento.

10/08/2005: 3,00 por ciento.

10/02/2006: 3,25 por ciento.

10/08/2006: 3,25 por ciento.

10/02/2007: 3,50 por ciento.

10/08/2007: 3,50 por ciento.

10/02/2008: 4,00 por ciento.

10/08/2008: 4,00 por ciento.

10/02/2009: 5,00 por ciento.

10/08/2009: 5,00 por ciento.

Cotización y liquidación: Se solicitará la admisión a negociación en AIAF y se asegura su cotización en una primera fase en un plazo no superior al 10 de septiembre de 2004 y definitivamente en una segunda fase con la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Emisión no más tarde de transcurridos tres meses desde la fecha de desembolso. La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (IBERCLEAR).

Liquidez: Se ha firmado un contrato de liquidez con el Banco Popular Español para garantizar la liquidez. A tal efecto el contrato firmado con dicho banco asegura la liquidez con un límite de saldo en cartera de hasta un 10 por ciento del total del importe emitido, comprometiéndose éste a ofrecer liquidez de los Bonos, en circunstancias normales de mercado, mediante la cotización de precios de compra y de venta en el Mercado Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), para un mínimo de mil (1.000) euros y un máximo hasta

treinta millones (30.000.000) Euros o cuarenta y siete millones (47.000.000) euros, si se produce ampliación, con un diferencial entre la cotización de compra y la de venta de 10 por ciento en Tasa interna de rentabilidad, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de Tasa interna de rentabilidad y nunca superior a un 1 por ciento en términos de precio. Las ordenes, de compra o de venta, deberán recibirse durante las horas de negociación del Mercado de Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), se ejecutarán en el momento de su recepción y se liquidarán dentro de las 48 horas siguientes, salvo que tal periodo comprenda un día inhábil a los efectos de negociación en el Mercado Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) o fuera un día inhábil según calendario Trans-European Automated Real-time Gross settlement Express Transfer System (TARGET), en cuyo caso los órdenes podrán ejecutarse el primer día hábil siguiente en el Mercado Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y en calendario Trans-European Automated Real-time Gross settlement Express Transfer System (TARGET).

Banco Popular Español quedará exonerado de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales y económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado, o de Interrupción de Mercado, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de las condiciones indicadas.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, Banco Popular Español estará obligado a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Banco Popular Español no cobra comisión alguna por su actividad como Entidad de Liquidez.

Colectivo de Potenciales Suscriptores: Público en general.

Tramitación de la suscripción: Directamente a través de Caja Madrid y o su servicio de Banca Telefónica.

Entidades Colocadoras: Caja Madrid como entidad colocadora.

Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Por orden cronológico. El público interesado en la suscripción de la presente emisión podrá cursar sus peticiones en cualquier oficina de Caja Madrid o mediante su servicio de Oficina Telefónica.

Régimen fiscal: La emisión se somete a la legislación que rige la tributación de estas operaciones que se especifica en el folleto de programa.

Garantías: La emisión no está especialmente garantizada.

Sindicato de Bonistas: En la escritura de emisión se constituirá el sindicato de bonistas cuyos estatutos se ajustarán al modelo incluido en el folleto de programa. El Comisario del Sindicato será Vicente Espinosa Navas.

La Información Complementaria ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 15 de julio de 2004, y se encuentra a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y en Caja Madrid junto con el Folleto Reducido del Programa, el Folleto Continuo y el Tríptico.

Madrid, 15 de julio de 2004.—Rafael Garcés Berañendi, Director de División de Financiación Propia de Caja Madrid.—36.825.

## CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

*Corrección de error*

En el anuncio publicado en el BORME del viernes 16 de julio en el apartado Tipo de Interés donde dice: «primer trimestre», debe decir: «primer semestre».

Sevilla, 16 de julio de 2004.—El Director General de Caja San Fernando, José María Ramírez Loma.—36.856.

## CAN PERETA, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 224 apartado 2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que los socios de Can Pereta, Sociedad Anónima, reunidos en Junta general universal, celebrada el 16 de junio del 2004 en el domicilio social, aprobaron por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo: La transformación de la sociedad de anónima a sociedad de responsabilidad limitada.

Andratx, 17 de junio de 2004.—La Administradora de la sociedad, Regina Kemp.—36.523.

1.ª 19-7-2004

## CENTRE DE DIAGNOSTIC PER IMATGE DEL BAGES, S. L.

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 254 y 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo adoptado en Junta General con carácter Universal por parte de los socios de «Centre de Diagnostic per Imatge del Bages, Sociedad Limitada», celebrada el día 10 de mayo de 2004, por el que se aprueba por unanimidad la escisión parcial de la entidad y el traslado de parte de su patrimonio que forma una unidad económica diferenciada a una sociedad de nueva creación, según el proyecto de escisión formulado y firmado por los administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos previstos en el Texto Refundido de Sociedades Anónimas.

Manresa, 9 de julio de 2004.—Los administradores: J. Antonio Vila Jiménez y J. Ribas Serra.—36.334.

1.ª 19-7-2004

## CINE SAN FERNANDO, S. L.

**(Sociedad absorbente)**

**SANFERPRO, S. L.,**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las Sociedades «Cine San Fernando, Sociedad Limitada» y «Sanferpro, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», en sus respectivas sesiones, celebradas con carácter de universal el 25 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de las sociedades mediante la absorción de la última por la primera, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de fusión se han tomado aprobándose el proyecto de fusión formulado y suscrito por los Administradores de ambas compañías con fecha 14 de junio de 2004, el cual quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación asimismo en el curso de dichas Juntas de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados. Del mismo modo se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentran en el supuesto del artículo 243 de la referida Ley, de oponerse a la fusión